



Dirección de Licenciamiento

INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA N° 022-2022-SUNEDU-02-12

**Universidad de Ciencias y Artes de América Latina
S.A.C.**

Junio, 2022



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

CONTENIDO

I.	OBJETIVO	3
II.	BASE LEGAL	3
III.	DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO Y DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL QUE OTORGA	4
IV.	ANÁLISIS	5
V.	CONCLUSIONES	10



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA N° 022-2022-SUNEDU-02-12

A : **Linda Lucila Cossío Labrín**
Directora de Licenciamiento

De : **Sarai Carolina Vila Querevalú**
Coordinadora (e) de Modificación de Licencia

Juan Carlos Guerrero Bravo
Jefe (e) de equipo

Asunto : Informe Técnico de Modificación de Licencia Institucional de la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina S.A.C.

Referencia : Expediente con RTD N° 026751-2022-SUNEDU-TD¹

Fecha : Lima, 7 de junio de 2022.

I. OBJETIVO:

1.1 Informar a la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic) el resultado de la evaluación realizada a la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina S.A.C. (en adelante, la Universidad) sobre la pertinencia de efectuar una modificación de licencia institucional referida al cambio de denominación del programa de estudio de pregrado de Diseño Gráfico Estratégico (P10) y del grado académico y título profesional que otorga.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria).
- 2.2 Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones” de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu); y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.4 Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el “*Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano*”.

¹ Expediente presentado el 10 de mayo de 2022.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 2.5 Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las “*Medidas de Simplificación Administrativa*” y el “*Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional*” (en adelante, Reglamento de Licenciamiento).
- 2.6 Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, que incorpora “*Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento*” (Anexo N° 1); “*Metodología para determinar el plazo de la vigencia de la Licencia Institucional*” (Anexo N° 2); y de las “*Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación*” (Anexo N° 3).
- 2.7 Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, que modifica los artículos 15, 26, 27 y 28 del *Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional*; e incorpora los artículos 29, 30 y 31 referentes a las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional³ (en adelante, SMLI) así como los requisitos aplicables.
- 2.8 Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD4, del 2 de septiembre de 2021, que, entre otros, modifica los artículos 2, 16 y 25 del *Reglamento de Licenciamiento*; e incorpora el artículo 4-A (Criterios de evaluación: coherencia, consistencia, pertinencia, sostenibilidad, mejora continua y razonabilidad).

III. DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE PREGRADO Y DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL QUE OTORGA

- 3.1 El 10 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 005-SG-UCAL-2022⁵, la Universidad presentó a la Dirección de Licenciamiento: i) su SMLI por cambio de denominación del programa de pregrado de Diseño Gráfico Estratégico (P10), del grado académico y título profesional que otorga; ii) el documento mediante el cual aprobó dicho cambio (“*Acta de Junta General de Accionistas*” del 27 de abril de 2022); y iii) el Informe N° 003-R-UCAL-2022, que contiene la justificación del cambio solicitado.
- 3.2 El 6 de junio de 2022, la Dilic emitió la Resolución de Trámite N° 2, mediante la cual se incorpora al expediente administrativo la información remitida por la Universidad el 31 de mayo de 2021, mediante Oficio SG-UCAL N° 009/2021⁶, respecto de la actualización de mallas de diez (10) de sus programas académicos, entre ellos el de Diseño Gráfico Estratégico; y, la Resolución Rectoral N° 015-2022 de fecha 25 de

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD publicada el 14 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano y modificada mediante las Resoluciones del Consejo Directivo siguientes: N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD, N° 049-2021-SUNEDU/CD y N° 091-2021-SUNEDU/CD publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2018, el 29 de junio de 2018, el 23 de julio de 2019, el 31 de octubre de 2019, el 25 de agosto de 2020, el 8 de mayo del 2021 y el 3 de septiembre de 2021 respectivamente.

³ Supuestos (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad y (f) cambio de locación.

⁴ Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD del 2 de septiembre de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 3 de septiembre de 2021, incorporó, entre otros, al Reglamento de Licenciamiento el Artículo 4-A referente a los criterios de evaluación

⁵ Presentado mediante RTD N° 026751-2022.

⁶ RTD N° 026660-2021-SUNEDU-TD.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

marzo de 2022, remitida el 3 de junio de 2022, a la cuenta de correo institucional licenciamiento.info@sunedu.gob.pe.

IV. ANÁLISIS

- 4.1. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 035-2016-SUNEDU/CD, del 10 de octubre de 2016, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 12 de octubre de 2016, se otorgó la licencia institucional a la Universidad por una vigencia de seis (6) años para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en Av. La Molina N° 3755, Sol de La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima reconociéndosele como oferta académica quince (15) programas de estudio, de los cuales doce (12) conducen al grado académico de bachiller y título profesional y tres (3) al grado académico de maestro.
- 4.2. Asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 041-2018-SUNEDU/CD, del 4 de mayo de 2018, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 10 de mayo de 2018, se aceptó el pedido de rectificación respecto a los errores materiales incurridos en el Anexo N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 035-2016-SUNEDU/CD.
- 4.3. El 10 de mayo de 2022, la Universidad remitió una copia del Acta de la Junta General de Accionistas del 27 de abril de 2022⁷, firmada por Edgardo Cavalie Fiedler, en su calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas.
- 4.4. En dicho acto, el Presidente de la Junta General de Accionistas, manifestó que con la finalidad de continuar mejorando su propuesta educativa, considera conveniente la modificación de la denominación del programa de pregrado de *Diseño Gráfico Estratégico a Diseño Estratégico*⁸; así como, el grado y título que otorga.
- 4.5. Luego de la deliberación correspondiente, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Presidente de la Junta General de Accionistas⁹, por decisión unánime, se acordó cambiar la denominación de la carrera profesional de “Diseño Gráfico Estratégico” a “Diseño Estratégico”; así como, la denominación del grado académico de “Bachiller en Diseño Gráfico Estratégico” a “Bachiller en Diseño Estratégico” y del título profesional que otorga de “Licenciado en Diseño Gráfico Estratégico” a “Licenciado en Diseño Estratégico” como se aprecia en la tabla siguiente:

⁷ El acta fue presentada mediante Oficio N° 005-SG-UCAL-2022 del 6 de mayo de 2022.

⁸ “(...) en aras de continuar mejorando la propuesta educativa brindada por UCAL, resultaba oportuno modificar la denominación de la carrera profesional de ‘Diseño Gráfico Estratégico’ por la de ‘Diseño Estratégico’ (...)”, Acta de Junta General de Accionistas del 27 de abril de 2022.

⁹ Acta de Junta General de Accionistas del 27 de abril de 2022.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Tabla 1. DENOMINACION DEL PROGRAMA DE PREGRADO, GRADO Y TÍTULO VIGENTES Y NUEVAS DENOMINACIONES APROBADAS

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	NUEVA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	NUEVA DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	NUEVA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO	BACHILLER EN DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO	LICENCIADO EN DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO	DISEÑO ESTRATÉGICO	BACHILLER EN DISEÑO ESTRATÉGICO	LICENCIADO EN DISEÑO ESTRATÉGICO

Fuente: Acta de Junta General de Accionistas del 27 de abril de 2022.

Elaboración: Dilic.

- 4.6. Acerca de las facultades de la Junta General de Accionistas para aprobar el cambio de denominación de un programa de pregrado y del grado académico y título profesional que otorga, se debe precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de Sociedades¹⁰, la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, siendo los accionistas, constituidos en junta general debidamente convocada y con el quórum correspondiente, quienes deciden por *“la mayoría que establece esta ley los asuntos propios de su competencia”*.
- 4.7. En ese sentido, se debe tener en cuenta que la sesión fue convocada y válidamente constituida, toda vez que, conforme se indicó en el Acta de la Junta General de Accionistas, se encontraron presentes los accionistas que representan la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto, los mismos que por unanimidad aceptaron la celebración de la junta y los asuntos propuestos a tratar según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades¹¹.
- 4.8. Al respecto, la Universidad al tener un régimen societario puede, a través de la Junta General de Accionistas, acordar, entre otros asuntos de su interés, la modificación de las denominaciones de los programas académicos; y, en consecuencia, de los grados y títulos que otorga.
- 4.9. Por otro lado, la Universidad remitió el Informe N° 003-R-UCAL-2022 del 5 de mayo de 2022, en el cual precisa que el cambio solicitado no incide en el perfil de egresado, en los objetivos del programa, ni en la malla curricular, en la medida que los cursos ni el contenido de estos han sido alterados.
- 4.10. Al respecto, mediante Resolución Rectoral N° 015 2022 UCAL se resolvió ratificar *“la actualización de la malla curricular de la carrera profesional de Diseño Gráfico”*

¹⁰ **Ley General de Sociedades, Ley N° 26887**

Artículo 111.- Concepto

La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en junta general debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece esta ley los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la junta general.

¹¹ **Ley General de Sociedades, Ley N° 26887**

Artículo 120.- Junta Universal

Sin perjuicio de lo prescrito por los artículos precedentes, la junta general se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Estratégico de la Universidad, que entró en vigencia a partir del período académico 2018 1 (...) precisando que esta actualización no modifica los objetivos académicos ni el perfil del egresado correspondiente al plan de estudio del programa”¹².

- 4.11. Al comparar los cursos del plan de estudios vigente (Plan de Estudios 2018) y el plan de estudios propuesto para el programa académico con la nueva denominación, se constató que los sesenta (60) cursos que conforman el programa académico materia de análisis se mantienen con la misma denominación, conforme se detalla a continuación:

Tabla 2. COMPARATIVO DE LOS CURSOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO (P10)

PLAN DE ESTUDIOS 2018	PLAN DE ESTUDIOS PROPUESTO
ASIGNATURA	ASIGNATURA
LIDERAZGO PERSONAL	LIDERAZGO PERSONAL
EXPRESIÓN ESCRITA	EXPRESIÓN ESCRITA
CREATIVIDAD 1	CREATIVIDAD 1
MATEMÁTICA 1	MATEMÁTICA 1
FUNDAMENTOS DE DISEÑO GRÁFICO	FUNDAMENTOS DE DISEÑO GRÁFICO
PROYECTOS 1: CONCEPTO Y BIDIMENSIÓN	PROYECTOS 1: CONCEPTO Y BIDIMENSIÓN
INGLÉS 1	INGLÉS 1
PSICOLOGÍA Y PERCEPCIÓN	PSICOLOGÍA Y PERCEPCIÓN
CREATIVIDAD 2	CREATIVIDAD 2
HISTORIA DEL DISEÑO	HISTORIA DEL DISEÑO
SIGNOS Y SÍMBOLOS 1	SIGNOS Y SÍMBOLOS 1
PROYECTOS 2: CONCEPTO Y TRIDIMENSIÓN	PROYECTOS 2: CONCEPTO Y TRIDIMENSIÓN
INGLÉS 2	INGLÉS 2
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
TIPOGRAFÍA 1	TIPOGRAFÍA 1
FOTOGRAFÍA	FOTOGRAFÍA
SIGNOS Y SÍMBOLOS 2	SIGNOS Y SÍMBOLOS 2
PROYECTOS 3: STORYTELLING	PROYECTOS 3: STORYTELLING
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
CÓDIGO HTML 5	CÓDIGO HTML 5
ANTOPOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA	ANTOPOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA
FACILITACIÓN INTERDISCIPLINAR	FACILITACIÓN INTERDISCIPLINAR
FUNDAMENTOS DE MARKETING	FUNDAMENTOS DE MARKETING
PROYECTOS 4: ESTRATEGIA Y PROCESOS	PROYECTOS 4: ESTRATEGIA Y PROCESOS
POLÍTICA Y REALIDAD NACIONAL, INCLUSIÓN Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA	POLÍTICA Y REALIDAD NACIONAL, INCLUSIÓN Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA
MARKETING APLICADO	MARKETING APLICADO
DISEÑO INDUSTRIAL Y ACCESORIOS 1	DISEÑO INDUSTRIAL Y ACCESORIOS 1
DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO 1	DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO 1
ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIOS 1	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIOS 1
PROYECTOS 5: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO	PROYECTOS 5: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO
ARTE Y CULTURA	ARTE Y CULTURA
DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO 2	DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO 2
TALLER DIGITAL 1	TALLER DIGITAL 1
GESTIÓN DEL DISEÑO	GESTIÓN DEL DISEÑO
ELECTIVO	ELECTIVO
PROYECTOS 6: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO	PROYECTOS 6: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO

¹² Pág. 2 de la Resolución Rectoral N° 015 2022.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PLAN DE ESTUDIOS 2018	PLAN DE ESTUDIOS PROPUESTO
ASIGNATURA	ASIGNATURA
FILOSOFÍA Y ÉTICA	FILOSOFÍA Y ÉTICA
DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO 3	DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO 3
TALLER DIGITAL 2	TALLER DIGITAL 2
ELECTIVO	ELECTIVO
OBLIGATORIO DE MENCIÓN	ELECTIVO
PROYECTOS 7: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO	PROYECTOS 7: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO
BUSINESS LAB	BUSINESS LAB
DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO 4	DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO 4
TALLER DIGITAL 3	TALLER DIGITAL 3
ELECTIVO*	ELECTIVO*
OBLIGATORIO DE MENCIÓN	OBLIGATORIO DE MENCIÓN
PROYECTOS 8: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO	PROYECTOS 8: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO
TALLER DE INVESTIGACIÓN 1	TALLER DE INVESTIGACIÓN 1
LIDERAZGO	LIDERAZGO
ELECTIVO*	ELECTIVO*
OBLIGATORIO DE MENCIÓN	OBLIGATORIO DE MENCIÓN
PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS	PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS
PROYECTOS 9: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO	PROYECTOS 9: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO
TALLER DE INVESTIGACIÓN 2	TALLER DE INVESTIGACIÓN 2
ELECTIVO*	ELECTIVO*
OBLIGATORIO DE MENCIÓN	OBLIGATORIO DE MENCIÓN
OBLIGATORIO DE MENCIÓN	OBLIGATORIO DE MENCIÓN
OBLIGATORIO DE MENCIÓN	OBLIGATORIO DE MENCIÓN
PROYECTOS 10: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO	PROYECTOS 10: INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL DISEÑO

Fuente: RTD N° 026660-2021-SUNEDU-TD y Resolución Rectoral N° 015 2022 UCAL remitida el 3 de junio de 2022.
Elaboración: Dilic.

4.12. Asimismo, en el Informe N° 003-R-UCAL-2022 del 5 de mayo de 2022, en el acápite *“Justificación del cambio de denominación del programa de Diseño Gráfico Estratégico a Diseño Estratégico”*¹³, la Universidad desarrolla y justifica los argumentos que sustentan el cambio de denominación. En ese sentido, realizó un recuento de las perspectivas y enfoques actuales del Diseño Estratégico. En razón a ello, precisó que *“el trabajo, rol y valor del diseño va más allá del diseño en sí mismo. (...) la articulación que logra el diseñador en su trabajo y rol con otras disciplinas es clave para el éxito no solo del negocio sino de impactar favorablemente en el usuario del producto o servicio apalancado en las tecnologías y tener la capacidad de ver el todo con la complejidad que implica y sus partes”*¹⁴.

4.13. De igual modo, al analizar las ofertas laborales existentes en el mercado, la Universidad constató que cuando se hace referencia al Diseño Estratégico se alude al *“uso del proceso y pensamiento de diseño como herramienta estratégica para mejorar experiencias, marcas, servicios o productos”*¹⁵. Asimismo, que cuando realizaron las búsquedas en línea de información sobre las carreras de Diseño Gráfico

¹³ Pág. 3 – 7 del Informe N° 003-R-UCAL-2022.

¹⁴ Pág. 3 del Informe N° 003-R-UCAL-2022.

¹⁵ Pág. 4 del Informe N° 003-R-UCAL-2022.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Publicitario o de Diseño Gráfico Estratégico, ambas ofertadas por la Universidad, el mayor volumen de estas se concentraba en la primera debido a que *“al tener ambas la construcción Diseño Gráfico se canibalizan entre sí. Por eso es que consideramos prudente y positivo el cambio de denominación”*¹⁶.

- 4.14. Por último, la Universidad sostiene que el cambio de denominación favorece *“el enfoque y posicionamiento del programa con la finalidad de ser mejor diferenciado del programa académico que ofrece la universidad denominado Diseño Gráfico Publicitario, además de ser mejor comprendido tanto por el prospecto o postulante, así como los propios estudiantes de carrera en la actualidad y así como también de los empleadores”*¹⁷.
- 4.15. El 23 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 007-SG-UCAL-2022¹⁸, la Universidad precisó que la nueva denominación del programa de Diseño Estratégico, así como de su correspondiente grado académico y título profesional, será de aplicación para aquellos alumnos que ingresen a la Universidad a partir del periodo académico siguiente a la resolución favorable emitida por la Sunedu.
- 4.16. Por lo expuesto, la pretensión de la Universidad se refiere a la modificación de la denominación del programa de estudio de “Diseño Gráfico Estratégico” a “Diseño Estratégico”, del grado académico de “Bachiller en Diseño Gráfico Estratégico” a “Bachiller en Diseño Estratégico” y del título profesional de “Licenciado en Diseño Gráfico Estratégico” a “Licenciado en Diseño Estratégico”.
- 4.17. El Reglamento de Licenciamiento Institucional, en su artículo 31, establece los supuestos de modificación de licencia institucional y, en el numeral 31.1 del artículo en mención, se estipula que los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, dentro de los cuales se regula el supuesto siguiente:

“d) Cambio de denominación y/o creación de mención:

Si se pretende cambiar la denominación del programa o la mención y/o crear una mención de un programa que consta en la licencia institucional. Si la pretensión implica, a su vez, cambios en la malla curricular, en los objetivos del programa y en el perfil de egresado, simultáneamente; son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento. Si la pretensión no implica la modificación de todos los elementos antes citados en simultáneo, solo se debe comunicar a la Sunedu sobre el cambio o creación respectivo, sin perjuicio de las acciones de verificación posterior correspondientes”.

- 4.18. Se debe señalar que, siendo el licenciamiento el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante,

¹⁶ Pág. 6 – 7 del Informe N° 003-R-UCAL-2022.

¹⁷ Pág. 7 del Informe N° 003-R-UCAL-2022.

¹⁸ Documento registrado con RTD N° 029104 2022-SUNEDU-TD.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento y, siendo función de la Sunedu aprobar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico de conformidad con la Ley Universitaria, toda modificación en la denominación de los programas de estudio, o en la denominación de los grados académicos y/o títulos profesionales, que forma parte de la oferta académica licenciada de la Universidad, requiere del pronunciamiento del Consejo Directivo, a través del procedimiento de modificación de licencia conforme a lo regulado por el Reglamento de Licenciamiento Institucional¹⁹. Por lo cual, en los casos que la pretensión de cambio de denominación no implique la modificación de la malla curricular, objetivos del programa y perfil de egresado, simultáneamente, si bien el reglamento no exige la presentación de requisitos de admisibilidad, no exime la obligación por parte de la Universidad de presentar la SMLI, ni restringe la facultad de la Dilic de requerir información que considere pertinente.

- 4.19. De la revisión de los documentos remitidos, se identifica que el cambio de denominación solicitado no implica, a su vez, cambios en los objetivos del programa, en el perfil de egresado y en la malla curricular, simultáneamente, por lo que la Universidad solo debe comunicar los cambios a la Sunedu, sin perjuicio de las acciones de verificación posterior correspondientes.
- 4.20. Finalmente, estando a lo señalado, y conforme a la pretensión de la Universidad, y en aplicación del literal d) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento, corresponde tomar en consideración la solicitud de modificar la denominación de un (1) programa de pregrado, del grado académico y el título profesional que otorga, objeto de este informe.

V. CONCLUSIONES

En virtud de lo descrito en el Informe, se concluye lo siguiente:

- 5.1 De la revisión de los documentos remitidos en el marco de la SMLI, se identifica que la pretensión de cambio de denominación no implica, a su vez, cambios en la malla curricular, en los objetivos del programa y en el perfil de egresado, simultáneamente, por lo que, los cambios solicitados, no inciden en el desarrollo del programa de estudio ni modifica la naturaleza con que este fue autorizado.
- 5.2 Teniendo en cuenta lo expuesto, el cambio de denominación solicitado de un (1) programa de estudio de pregrado, del grado académico y el título profesional que otorga, objeto de la presente SMLI, será aplicable a los estudiantes que ingresen posterior a la emisión de la Resolución del Consejo Directivo de la Sunedu.

¹⁹ **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional**
Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional
(...)

31.4 De la misma forma que el procedimiento de licenciamiento institucional, los procedimientos de modificación de licencia previstos en el presente artículo son de evaluación previa y se encuentran sujetos al silencio administrativo negativo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

5.3 Por tanto, corresponde informar al Consejo Directivo la pertinencia de realizar la modificación de la denominación de un (1) programa de estudio de pregrado, del grado académico y el título profesional que otorga, conforme al detalle siguiente:

Tabla 3. DENOMINACION DEL PROGRAMA DE PREGRADO, GRADO Y TÍTULO Y NUEVAS DENOMINACIONES A MODIFICAR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	NUEVA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	NUEVA DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	NUEVA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
P10	DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO	DISEÑO ESTRATÉGICO	BACHILLER EN DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO	BACHILLER EN DISEÑO ESTRATÉGICO	LICENCIADO EN DISEÑO GRÁFICO ESTRATÉGICO	LICENCIADO EN DISEÑO ESTRATÉGICO

Fuente: Resolución del Consejo Directivo N° 035-2016-SUNEDU/CD del 10 de octubre de 2016, Informe N° 205-2021-SUNEDU-02-12 del 15 de marzo de 2021 y RTD N° 026751-2022-SUNEDU-TD.

Elaboración: Dilic.

Es todo cuanto debemos informarle a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sarai Carolina Vila Querevalú
 Coordinadora (e) de Modificación de Licencia
 Dirección de Licenciamiento
 Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Documento firmado digitalmente
Juan Carlos Guerrero Bravo
 Jefe (e) de Equipo
 Dirección de Licenciamiento
 Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria